

RESULTADO A SU SOLICITUD

Caso Nro: PQR-13995160-F7Z2 Fecha Creación: 14/09/2026 07:41:28 AM
Contacto: Jerline Carolina Macias Patiño
Instalación: 198433000343970000
Dirección: CR 2 SUR CL 4 -40
Meses Reclamados: Septiembre-2026;
Servicio: Agua Potable Malambo Municipio: MALAMBO
Causa: Inconformidad con el consumo o producción facturado Departamento: Atlántico

Detalle de lo solicitado:

Usuario manifiesta inconformidad por el cobro realizado en el predio, indica usuario que solo viven dos personas por ende solicita visita y posible ajuste

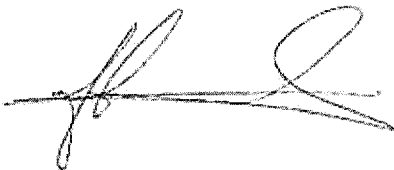
Nro. Respuesta: PQR-13995160-F7Z2 Fecha Respuesta: 02/10/2026 08:58:00 AM
Resultado: No Accede

Decisión:

Nuestra empresa decide no acceder a la reclamación presentada, teniendo en cuenta la visita técnica con orden de trabajo 696672215 el día 18-09-2026 realizada al predio medidor 201703, técnico quien atiende visita detecta fuga perceptible en sanitario, no existe error de lectura, equipo de medida funciona sin inconsistencias técnicas, no obstante, es de suma importancia el concepto de fuga Perceptible, Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones interiores de un inmueble que puede detectarse por los sentidos, directamente o por las huellas que deja en muros o pisos, de acuerdo artículo 146 de la ley 142, donde nos informa que, La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. por lo anterior no se reconsideran los valores en reclamo. Usuario alega que ya realizo el respectivo mantenimiento por ende debe esperar a que se vea reflejado en el próximo ciclo de facturación.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Aguas de Malambo S.A. E.S.P., y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, El escrito mediante el que se interponen dichos recursos, deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación. Estos recursos deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:



ELIECER DAVID HERNANDEZ TATIS

PRUEBA DE ENTREGA

REMITENTE: AGUAS DE MALAMBO S.A E.S.P		NOMBRE DE QUIEN ENTREGA	
DESTINATARIO:		Darwin Cantillo	
NOMBRE	JERLINE CAROLINA MACIAS PATINO	REGISTRO O CC: 1042436472	
DIRECCIÓN	CR 2 SUR CL 4 -40	TIPO DE COMUNICACIÓN	
FECHA DE ENVIO	14/10/2026	Citación	0 Inicio de actuación
MUNICIPIO	MALAMBO	Aviso	X Interrupción de términos
RECIBÍÓ:		Oficio de respuesta	0 Carta de cobro
FIRMA		NÚMERO DE PQR	
		PQR 14020663-5985	
NOMBRE		CAUSAS DE DEVOLUCION	
CC		Casa Sola	Se traslado
TELÉFONO		Casa Vacía	Fuerza mayor
FECHA Y HORA DE ENTREGA	14-10-2026 8:03AM	Dirección Errada	Se nego a recibir
OBSERVACIONES DE DEVOLUCIÓN		Dirección no existe	Zona de alto riesgo
Se toca en repetidas ocasiones, no hay quien reciba.		El cliente no permanece	No hay quien reciba X
		Faltan datos en la dirección	Se desconoce al cliente
		consecutivo N°	

Fijación = 15-10

PQR-13995160-F722

Desfijación = 22-10

Medellín, 14 de Octubre de 2026



Señor (a).

JERLINE CAROLINA MACIAS PATIÑO

PQR-13995160-F7Z2A

CR 2 SUR CL 4 -40

MALAMBO, Atlántico

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-13995160-F7Z2

Aguas de Malambo S.A. E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Aguas de Malambo S.A. E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 02/10/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

ELIECER DAVID HERNANDEZ TATIS



198433000343970000-4-1

Aguas de Malambo S.A. E.S.P.